



0002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA COMERCIAL  
INMOBILIARIA EL VALLE C.A. INVALLELCA.

CUANTIA: S/2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de Mayo,  
de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado PIERO  
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este  
cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores,  
GUILLERMO PRIETO GARCIA, casado, estudiante; FRANKLIN MAZON  
FIGLIOLE, casado, Economista; ELBA MONSERRAT ZAPATIER DE  
MAZON, casada, dedicada al hogar; VICENTE TOVAR REINA,  
soltero, estudiante; ZITA ROMERO JARA, casada, Abogada;  
y GASTON GILER ECHEVERRIA, soltero, estudiante.- Los  
comparecientes, me manifiestan que son mayores de edad, ecua-  
torianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia  
para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.-  
Bien instruidos en sobre la naturaleza y resultados de la pre-  
sente escritura de Constitución de Compañía "COMERCIAL INMO-  
BILIARIA EL VALLE C.A. INVALLELCA", a la que proceden como que-  
da indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
me presentaron la minuta del tenor siguiente: "S E Ñ O R N O  
T A R I O " : En el Registro de Escrituras Públicas a su car-  
go, sírvase incorporar una en la que conste el contrato cons-  
titutivo de compañía anónima, que se otorga al tenor de las si-  
guientes cláusulas : P R I M E R A : C O M P A R E C I E N -  
T E S .- Intervienen los señores Guillermo Prieto García,  
Franklin Mazón Figliole, Vicente Tovar Reina, Zita Romero Jara y Gastón

A

1 Giler Echeverría, quienes declaran que es su voluntad constituir una  
2 Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y los siguien  
3 tes Estatutos, y la señora Elba Zapatier de Mazón quien lo hace ex-  
4 presamente para autorizar a su cónyuge. Todos mayores de edad, de  
5 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

6 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL INMOBILIARIA EL VALLE C.

7 A. INVALLELCA.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de -

8 COMERCIAL INMOBILIARIA EL VALLE C.A. INVALLELCA, se cons

9 tituye una compañía anónima que se regirá por la Ley de

10 Compañías, los siguientes estatutos y demás disposicio-

11 nes legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO.- El ob-

12 jeto de la compañía es la compraventa de bienes raíces,

13 acciones de Compañías, comerciales e industriales; cé-

14 dulas hipotecarias y bonos del estado. Para el cumpli-

15 miento de sus fines la compañía podrá asociarse con otras

16 personas naturales o jurídicas, ejercer agencias, comi-

17 siones o representaciones y en general, podrá celebrar

18 toda clase de contratos y/o actos afines o conexos con

19 su objeto y permitidos por la Ley.- ARTICULO TERCERO.-

20 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Gua-

21 yaquil, República del Ecuador.- La compañía podrá es-

22 tablecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera

23 del país, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y es-

24 tos Estatutos.- ARTICULO CUARTO.- La compañía ten-

25 drá una duración de cincuenta años, contados a par-

26 tir de la fecha inscripción de esta escritura en

27 en el Registro Mercantil del canton -----

28 C A P I T U L O S E G U N D O.-



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
VIGART VINCENZINI



0003

1 del Capital, Acciones y Accionistas. - ARTICULO QUINTO .- El  
2 capital social de la compañía es de DOS MILONES DE SU-  
3 CRES, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominati-  
4 vas y de un valor de un mil sucres cada una.- ARTICU-  
5 LO SEXTO.- Cada acción totalmente pagada dá derecho a un vo-  
6 to en las decisiones de la Junta General, las no li-  
7 beradas lo tendrán, en proporción a su valor pagado y  
8 otorgan a su propietario los derechos que la Ley y estos esta-  
9 tutos reconocen a los accionistas.- ARTICULO SEPTIMO.- Se  
10 considerará propietario de las acciones a quien aparezca  
11 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo, de  
12 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICU-  
13 LO OCTAVO.- Todo accionista puede hacerse representar en  
14 la Junta General mediante poder notarial o mediante simple  
15 comunicación dirigida al Presidente, todo ello dentro de  
16 las limitaciones que establece la Ley y el Reglamento  
17 de Juntas Generales.- ARTICULO TERCERO .- Del Gobierno,  
18 de la Administración y Representación Legal.- ARTICULO  
19 NOVENO .- La Compañía sera gobernada por la Junta Ge-  
20 neral de Accionistas y Administrada por el Presidente,  
21 Gerente General, Gerentes y Subgerentes y demás funcio-  
22 narios, en las condiciones establecidas en la Ley y  
23 estos Estatutos.- TITULO PRIMERO .- De la Junta Gene-  
24 ral de Accionistas.- ARTICULO DECIMO: La Junta Gene-  
25 ral compuesta por los accionistas legalmente convocada  
26 y reunidos es el órgano supremo de la Compañía.- Las  
27 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.- Las  
28 primeras se reunirán por lo menos una vez al año,

1 de los primeros meses posteriores a la finalización del  
2 ejercicio económico, para considerar los puntos especificados  
3 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo dos-  
4 cientos setenta y tres de la Ley de Compañías; y, cual-  
5 quier otro asunto puntualizado en el orden del día; y,  
6 las extraordinarias, en cualquier época cuando fueren  
7 convocadas para tratar los puntos consignados en la con-  
8 vocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales  
9 de accionistas ordinarias o extraordinarias serán convo-  
10 cadas por el Gerente General o por quien lo reemplace le-  
11 galmente, en uno de los periódicos de mayor circulación  
12 en el domicilio principal de la compañía, con las indica-  
13 ciones del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con  
14 anticipación de por lo menos quince días al fijado para  
15 la misma.- En caso de existir accionistas que tengan su  
16 domicilio fuera del país, la convocatoria deberá ser he-  
17 cha por lo menos, quince días de anticipación, también por  
18 medio de cable, telex.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obs-  
19 tante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta podrá  
20 reunirse válidamente en cualquier lugar del país, y en cual-  
21 quier tiempo y sin previa convocatoria, para tratar cual-  
22 quier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de  
23 la compañía y los asistentes decidan por unanimidad de vo-  
24 tos la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
25 Salvo lo establecido en el Artículo Décimo Primero, las  
26 Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la  
27 concurrencia de por lo menos, un número de accionistas  
28 que represente el ochenta por ciento del capital paga-



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
CART VINCEÑZINI

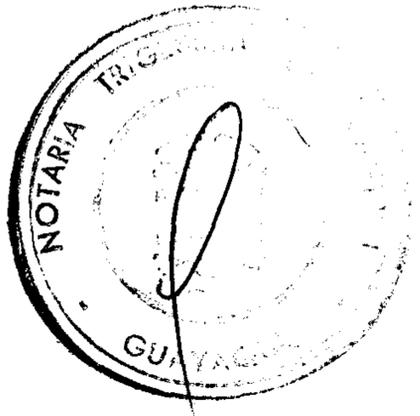


- 3 -

0004

1 do. Si la Junta General no tuviere quórum en la primera  
2 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que  
3 se constituirá con el número de accionistas presentes, y  
4 así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta se  
5 gunda convocatoria deberá hacersela en un plazo no mayor-  
6 de treinta días contados desde la fecha en que la Junta  
7 general debía reunirse en primera convocatoria. ARTICULO  
8 DECIMO CUARTO .- Las decisiones de Junta General se toma  
9 rá por mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
10 la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatu  
11 tos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las -  
12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . ARTICULO  
13 DECIMO QUINTO .- Para que la Junta General pueda acordar  
14 válidamente el aumento o disminución del capital , la -  
15 transformación, fusión o disolución o en general , cual-  
16 quier modificación de los estatutos, deberán concurrir  
17 en primera convocatoria cuando menos el ochenta por cien-  
18 to del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará  
19 la representación de la tercera parte del capital pagado.  
20 Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se efec-  
21 tuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de -  
22 sesenta días contados desde la fecha fijada para la prime  
23 ra reunión; y, la Junta General quedará válidamente cons  
24 tituída con el número de accionistas presentes debiendo  
25 expresarse este particular en la convocatoria .- ARTICULO  
26 DECIMO SEXTO : Las Juntas Generales de Accionistas, tanto  
27 ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el  
28 Presidente de la Compañía y de Secretario actuará el Ge -

1   rente General. En caso de ausencia o excusa del Presi-  
2   dente, la Junta General elegirá de entre sus accionis -  
3   tas presentes uno para que lo presida, y en caso de au-  
4   sencia del Gerente General, la Junta elegirá un secreta  
5   rio ad-hoc . ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Son atribucio  
6   nes de la Junta General : a) Elegir Presidente, Gerente  
7   General , Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus  
8   remuneraciones y removerlos por causas justificadas ; b).  
9   Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presen -  
10   ten a su consideración, siempre que hubieren sido prece-  
11   didas por el informe del Comisario ; c) Resolver acerca  
12   de la fusión, transformación, disolución y liquidación -  
13   voluntaria de la Compañía ; d) Acordar el aumento o dis-  
14   minución de capital social y la reforma o modificación -  
15   de los estatutos ; e) Decretar la forma en que deberán  
16   distribuirse las utilidades ; f) Interpretar con carácter  
17   de obligatoria las disposiciones de estos estatutos ; y,  
18   g) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos  
19   estatutos y las leyes pertinentes ; y, además todas las  
20   que no fueren de competencia de otros organismos o fun-  
21   cionarios . ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Las actas de  
22   sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles  
23   escritas a máquina ,que deberán ser foliadas con numera-  
24   ción continua y sucesiva y rubricadas una por una por -  
25   el Gerente General. Las actas podrán ser aprobadas en  
26   la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expi-  
27   dan surtirán efecto inmediatamente . Las actas serán  
28   firmadas por el Secretario de la Sesión , salvo el caso



1 establecido en el artículo décimo segundo, en que deberán  
2 ser firmadas por todos los asistentes, so pena de nulidad  
3 TITULO SEGUNDO : Del Presidente.- ARTICULO DECIMO NOVE  
4 NO.- El Presidente socio o no de la Compañía será elegi-  
5 do por la Junta General, durará dos años en sus funciones  
6 y podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO TERCERO .  
7 Del Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO .- El Gerente  
8 General Socio o no de la Compañía será designado por la  
9 Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá -  
10 ser reelegido indefinidamente. TITULO CUARTO .- De las  
11 atribuciones y deberes del Presidente y Gerente General.  
12 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Además de los deberes y  
13 atribuciones señalados en la Ley para los administrado-  
14 res, corresponde indistintamente al Presidente y Gerente  
15 General : a) Administrar, organizar y conducir los nego-  
16 cios de la Compañía ; b) Nombrar y remover a los emplea-  
17 dos y más dependientes que por estos estatutos no sean  
18 de designación de Junta General, así como fijar sus re-  
19 muneraciones; c) Vigilar que la contabilidad se lleve en  
20 legal forma y verificar el Inventario y Balance General  
21 y las operaciones de la Compañía ; d) Abrir cuentas co-  
22 rrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas ;  
23 e) Aceptar letras de cambio , pagarés , contratar crédi-  
24 tos y obligar a la Compañía ; f) Presentar a la Junta Ge-  
25 neral y al Comisario un inventario anual de los negocios  
26 de la sociedad ; g) Suscribir los balances e inventarios  
27 de fin de año o los que la Ley determina; h) Ejecutar -  
28 y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General. Para

14

1 la compra y venta de bienes muebles e inmueble, la  
2 constitución de gravámenes sobre los mismos o para  
3 obligar a la Compañía, el Presidente o el Gerente  
4 General no necesitará autorización de la Junta Gene  
5 ral . TITULO QUINTO .- De los Gerentes y Subgerentes .  
6 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Los Gerentes y Subge  
7 rentes , socio o no de la Compañía , serán nombrados  
8 por la Junta General, durará dos años en sus funcio-  
9 nes y podrán ser reelegidos indefinidamente. La -  
10 Junta General determinará el número de Gerentes y Sub  
11 gerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidades de  
12 la Compañía, quienes tendrán las atribuciones y debe  
13 res señalados en la Ley para los administradores y en  
14 forma especial , las que determine la Junta General en  
15 cada caso, entre las que no podrá estar la de la repre  
16 sentación legal. TITULO SEXTO .- De la Representa  
17 ción Legal .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- La Repre  
18 sentación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
19 ñía corresponde indistintamente al Presidente y Geren  
20 te General, quienes intervendrán en todos los actos,  
21 juicios y contratos relacionados con la actividad de -  
22 la Compañía . ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- El Presi  
23 dente y Gerente General, actuando conjunta e indistin  
24 tamente, tendrán todas las atribuciones y deberes que  
25 determinan la ley para los mandatarios y procurado-  
26 res, especialmente las normas comprendidas en el artícu  
27 lo cincuenta del Código de Procedimiento Civil . CAPITU  
28 LO CUARTO . De la Fiscalización . ARTICULO VIGESIMO -

DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
ART VINCENZINI



1 QUINTO.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno  
2 suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus  
3 cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Para se Comi-  
4 sario no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO  
5 VIGESIMO SEXTO.- Los comisarios tienen las atribuciones seña-  
6 ladas en la Ley y en los presentes estatutos.- CAPITULO QUINTO.-  
7 Del Balance General y Reserva.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-  
8 El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno  
9 de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Ba-  
10 lance General, el estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, la  
11 propuesta de distribución de los beneficios y la memoria expli-  
12 cativa de la gestión social y situación de la compañía serán  
13 puestos a consideración de la Junta General en el plazo máximo  
14 de tres meses contados desde la terminación del ejercicio eco-  
15 nómico y dichos documentos, deberán estar a disposición de los  
16 accionistas, en conformidad con la Ley.- No podrán ser apro-  
17 bados los balances sin el informe previo del comisario.-  
18 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las utilidades líquidas y percibi-  
19 das se repartirán entre los accionistas en proporción al valor  
20 pagado de sus acciones.- Previo al reparto de las utilidades  
21 líquidas, se deducirá un porcentaje no menor del diez por  
22 ciento destinado a forma el fondo de reserva legal. También  
23 podrá formarse reserva especial, si así lo resolviere la Junta  
24 General.- CAPITULO SEXTO.- De la Disolución y Liquidación.-  
25 ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía procederá a su disolución y  
26 liquidación en los casos previstos por la Ley y cuando así lo  
27 resolviere la Junta General convocadas para este efecto. Para  
28 decidir la liquidación y disolución de la compañía se necesi-

1 tará una mayoría equivalente de, por lo menos el seten-  
2 ta y cinco por ciento del capital pagado, representado  
3 en la Junta General. La liquidación y disolución se su-  
4 jetará a las disposiciones legales pertinentes.- CLAUSU-  
5 LA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.  
6 El capital social de la compañía se encuentra suscrito  
7 integramente y pagado de la siguiente forma: El econo-  
8 mista Franklin Mazón Figliole, ha suscrito mil novecien-  
9 tas noventa y seis acciones ordinarias, nominativas de  
10 un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de un millón  
11 doscientos ochenta y ocho mil sucres, esto es más del se-  
12 senta por ciento del valor de cada una de ellas mediante  
13 el aporte y transferencia de dominio de los bienes raíz-  
14 ces que se determinan a continuación dejando expresa cons-  
15 tancia que todos los gastos que demande la transferencia  
16 de dominio de todos esos bienes son por cuenta de él y el  
17 saldo lo pagarán en numerario en el plazo máximo de un  
18 año, contado a partir de la inscripción de esta escritura  
19 en el Registro Mercantil.- Los bienes raíces son los si-  
20 guientes: a) Un bien inmueble compuesto de dos lotes de terreno y  
21 de la casa de dos plantas construídas sobre ellos, que tiene los  
22 siguientes linderos y medidas: el primer lote designado con el  
23 número Dos-A se encuentra ubicado en la población de Ge-  
24 neral Villamil, parroquia del mismo, cantón Guayaquil, Pro-  
25 vincia del Guayas, comprendido entre los siguientes linderos y  
26 medidas: Por el NORTE, Avenida Décima con trece metros; por el SUR,  
27 lote número Dos-B con catorce metros, por el ESTE: parte del lo-  
28 te número Dos-C, con diez metros siete decímetros



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
LYCART VINCENZINI



0007

1 y, por el Oeste: calle séptima con diez metros, me -  
2 didas que hacen la superficie total de Ciento Treinta-  
3 metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. El Lote  
4 Dos - E que con el anterior forman un sólo cuerpo pre-  
5 senta los siguientes linderos y medidas: Por el NORTE :  
6 Avenida Décima, con cinco metros ochenta decímetros ;  
7 Por el SUR: Lote número Dos-E de propiedad de la seño  
8 ra Blanca Pilar Velásquez Vera, con cinco metros ochen  
9 ta centímetros; Por el ESTE: Solares número Uno y Tres,  
10 con diez metros diez centímetros; y, por el OESTE: lote  
11 número Dos - A, de propiedad de los cónyuges Rivadeneira-  
12 Camino con diez metros siete centímetros; medidas que  
13 dan una superficie de sesenta y un metros cuadrados -  
14 tres mil novecientos treinta centímetros cuadrados. Es-  
15 tos dos lotes tienen en el Catastro Municipal del Can-  
16 tón Guayaquil, el rol número siete cero tres cuatro cua  
17 tro uno y su codificación es Diez-cero tres cincuenta y  
18 tres dos A.- Los lotes Dos-A y Dos-C fueron adquiridos  
19 por el aportante mediante escritura pública otorgada el  
20 diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y siete  
21 ante el Notario Doctor Carlos Quiñonez Velásquez e inscri  
22 ta el veintinueve de Marzo de mil novecientos seten-  
23 ta y siete a los cónyuges Nelson Rivadeneira Vallejo-  
24 y Lucía Teresa Camino de Rivadeneira , quienes a su  
25 vez adquirieron los lotes en mención de la siguiente -  
26 forma: el lote número Dos-A mediante compra al se  
27 ñor Arturo Faggioni y René Camacho de Faggioni por  
28 escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Thel

1 mo Torres Crespo el catorce de Diciembre de mil  
2 novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro-  
3 de la Propiedad del Cantón Guayaquil el vein-  
4 tisiere de Diciembre del mismo año. El lote nú-  
5 mero Dos-C fue comprado a los cónyuges Arturo Fa-  
6 ggoni y René Canacho de Faggioni mediante escri-  
7 tura pública otorgada el catorce de Marzo de mil no-  
8 vecientos setenta y tres ante el Notario, Doctor -  
9 Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro de  
10 la Propiedad el veinte y uno de Marzo de ese mis-  
11 mo año; b) Lote de terreno conocido como solar nú-  
12 mero ocho de la manzana F de la Lotización " Las  
13 Palmas", ubicada por el sector del kilómetro uno  
14 y medio de la carretera General Villamil - Posorja,  
15 y la playa del mar, lugar llamado botadero, de la pa-  
16 rroquia General Villamil (antes Playas del Morro )  
17 del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el-  
18 mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:  
19 Por el Norte, terreno que lo separa de la carretera-  
20 General Villamil - Posorja, con doce metros;  
21 Por el Sur: solar número veintiseis de Enrique Al-  
22 fredo Colombati, antes de los cónyuges Carlos Ro-  
23 berto Villamar Valverde y Angela García de Villamar,  
24 con doce metros ; Por el Este: solar número nueve,  
25 de los mismos cónyuges y antes del economista Fran-  
26 klin Mazón Figliola, con treinta y seis metros trein-  
27 ta y siete centímetros; y, por el Oeste, solar nú-  
28 mero seis, del economista Samuel Castro y señora,



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

DR. PIERO G.  
ART. VINCENZANI



0008

1 con treinta, y seis metros cuarenta y siete centímetro, lo que  
2 da un área total de cuatrocientos treinta y siete metros cua-  
3 drados cuatro decímetros cuadrados.- El aportante lo adquirió  
4 por permuta de terrenos urbanos, según consta de la Escritura  
5 Pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil,  
6 Doctor Jorge Jara Grau, el veinticuatro de Octubre de mil no-  
7 vecientos ochenta e inscrita en el Registro de la Propiedad  
8 del mismo cantón, el once de Octubre de mil novecientos ochenta  
9 y tres, permuta celebrada entre los cónyuges Economista Fran-  
10 klin Mazón Figliole y doña Elba Zapatier de Mazón, por una par-  
11 te; y, por otra, los cónyuges Carlos Roberto Villamar Val-  
12 verde y Angela García de Villamar. Esta escritura de permuta  
13 fue ratificada por la escritura pública otorgada ante el mismo  
14 Notario el día tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y  
15 dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del can-  
16 tón Guayaquil, el once de Octubre de mil novecientos  
17 ochenta y tres. Los cónyuges Carlos Roberto Villamar  
18 Valverde y Angela García de Villamar, adquirieron el solar  
19 número ocho, antes descrito, por compra al señor Ernesto  
20 Amador Ycaza, por sus propios derechos y como apoderado de  
21 los hermanos Amador Ycaza, según escritura pública celebra-  
22 da ante el Notario Doctor Ovidio Correa Bustamante, el  
23 dos de Agosto de mil novecientos setenta y seis, inscrita  
24 en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil,  
25 el mismo mes y año.- El aportante manifiesta que es  
26 su voluntad transferir el dominio sobre los bienes raíces  
27 que han sido determinados e individualizados a favor de  
28 la compañía en un millón doscientos ochenta y ocho mil

1 mil sucres, en pago de las mil novecientas noventa y  
2 seis acciones que ha suscrito y manifiesta que los  
3 bienes inmuebles se encuentran libres de todo grava-  
4 men o prohibición de enajenar, no obstante lo cual  
5 se obliga al saneamiento de Ley. El señor Vicente  
6 Tovar Reina, ha suscrito una acción ordinaria, nomi-  
7 nativa de un valor de un mil sucres y ha pagado en  
8 numerario el cien por ciento del valor de ella, esto  
9 es, la suma de mil sucres; el señor Guillermo Prieto  
10 García, ha suscrito una acción ordinaria, no-  
11 minativa y de un valor de un mil sucres y ha pagado  
12 en numerario el cien por ciento del valor de ella,  
13 esto es, la suma de mil sucres; la Abogado Zita Ro-  
14 mero Jara, ha suscrito una acción ordinaria, nomi-  
15 nativa y de un valor de un mil sucres y ha pagado  
16 en numerario el ciento por ciento del valor de ella,  
17 esto es, la suma de mil sucres; y, el señor Gastón  
18 Giler Echeverría, ha suscrito una acción ordinaria,  
19 nominativa y de un valor de un mil sucres y ha paga-  
20 do en numerario el cien por ciento del valor de ella,  
21 esto es, la suma de mil sucres.- Se acompaña como  
22 documento habilitante el certificado en donde consta  
23 que se ha abierto una cuenta de integración de capi-  
24 tal a favor de la compañía.- CLAUSULA CUARTA :  
25 Uno.- La señora Elba Monserrat Zapatier de Mazón,  
26 que comparece a la celebración de esta escritura de-  
27 clara que da su consencimiento para que su cónyuge,  
28 Economista Franklin Mazón Figliole, en su calidad de

1-996

H

0009

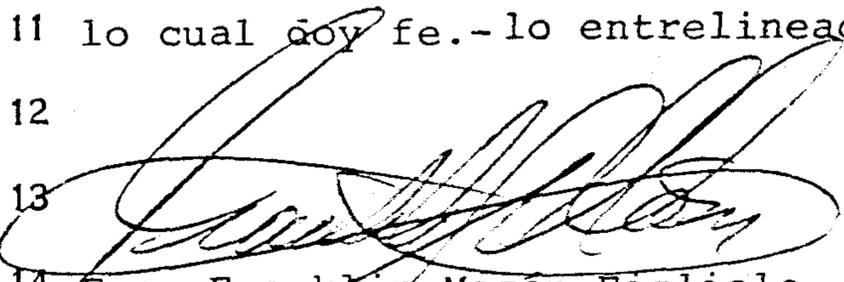
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

B. PIRO G.  
ART. VINCENZINI



1 Jefe de la sociedad conyugal, que tiene formada con ella, aporte  
2 a la sociedad que se constituye con esta escritura, los dos bie-  
3 nes inmuebles anteriormente descritos. Dos: Los fundadores com-  
4 parecientes a la suscripción de este contrato declaran que acep-  
5 tan el aporte de los bienes inmuebles que hace el Economista  
6 Franklin Mazón Fioliole en pago de las acciones que ha suscrito.  
7 Tres: Los señores Vicente Tovar Reina, Guillermo Prieto García,  
8 - , Zita Romero Jara, Gastón Giler Echeverría, declaran que los  
9 bienes aportados han sido valuados en la suma de /UN MILLON/  
10 OCHENTA Y OCHO MIL SUCRES, no obstante lo cual contraen la obli-  
11 gaciones determinadas en el artículo ciento setenta y cuatro de  
12 la Ley de Compañías.- Los inmuebles han sido valuados de la si-  
13 guiente forma: a) El bien inmueble compuesto de dos lotes de te-  
14 rreno y de una casa de dos plantas ubicada en la población Gene-  
15 ral Villamil (Parroquia del mismo nombre) y que está determinado  
16 en el literal a) de la cláusula tercera de esta escritura, en la  
17 suma de UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL SUCRES. b) El lote de te-  
18 rreno signado con el número ocho de la manzana "F" de la Lotiza-  
19 ción Las Palmas, en la Parroquia General Villamil, descrito en  
20 el literal b) de la Cláusula Tercera de esta escritura, en la  
21 suma de CIENTO SETENTA MIL SUCRES.- Cuatro: AUTORIZACION: Todos  
22 los comparecientes a este instrumento autorizan a la Abogada  
23 Cecilia Zurita Toledo, a fin de que intervenga en cuanto acto  
24 y/o contrato sea necesario hasta la perfecta legalización de  
25 esta escritura. - Agregue usted señor Notario, las demás cláu-  
26 sulas de esilo para la perfecta validez de esta escritura.-  
27 f.) Abogada Cecilia Zurita Toledo. Registro tres mil cuatro-  
28 cientos dieciseis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

1 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTOR-  
2 GANTES.- Quedan agregados a la presente escritura Certi-  
3 ficado de no Adeudar al Municipio, el del Cuerpo de Bom-  
4 beros, certificados de no adeudar al Fisco y el de depó-  
5 sito bancario, recibos de pago y documentos necesarios  
6 para la validez de la presente escritura.- Leída que fue  
7 la presente escritura a los comparecientes de principio  
8 a fin y en alta voz, por mí el Notario, los pre nombra-  
9 dos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se  
10 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo  
11 lo cual doy fe.- lo entrelineado / UN MILLON/ VALE.-

12  
13   
14 Econ. Franklin Mazón Figliole

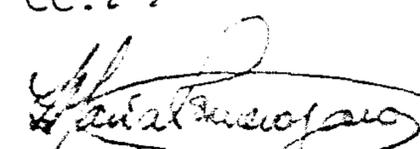
15 CC: 0902256130 CT: 33505  
16 CV: 1802 EKOUENKOUO

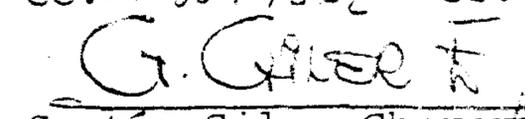
17   
18 Elba M. Zapatier de Mazón

19 CC: 0900137258 CT: 75554  
20 CV: 006-116

21   
22 Guillermo Prieto García  
23 CC: 0900137410-9 CT: 078862 CV: 364-092

24   
25 Vicente Tobar-Reina  
26 CC: 0900137579 CT: 31080 - CV: 456-225

27   
28 Ab. Zita Romero Jara  
29 CC: 0900097362 CT: 351365 - 115-001

30   
31 Gastón Giler Cheverría  
32 CC: 130153515-6 CT: 330828 - CV: 055-200



# BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

0010

TELEX: 0111 BAN



No.153

CERTIFICAMOS: Que, en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) esta depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la -  
Compañía "COMERCIAL INMOBILIARIA VALLE C.A. INVALLELCA", que -  
esta constituyendo por la vía simple sea la cantidad de .....-  
S/.4.000,00 (CUATRO MIL 00/100 SUAVES), cuyo valor recibimos en -  
cheque del Banco de Guayaquil.

Que corresponde al parcial de su capital Social y que han sido -  
consignados por los siguientes socios:

- Gastón Giler Echeverría  
- Vicente Tovar Reina  
- Guillermo Prieto García  
- Zita Romero Jara  
S U M A N

S/.1.000,00  
1.000,00  
~~1.000,00~~  
1.000,00  
S/.4.000,00

Guayaquil, mayo 16 de 1988

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Dr. Horacio A. Kiesel N.  
GERENTE NACIONAL  
BANCA DE INVERSIONES



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

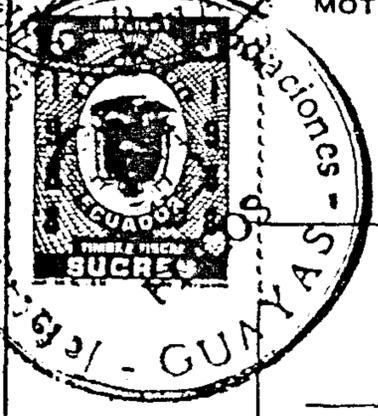
DE.....

180163

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRE



NOMBRE O RAZON SOCIAL

ZITA MARIA ROMERO JARA

NACIONALIDAD

ECUATOR

CEDULAS No.

0906697362

0906697362

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Pedro Carbo

304

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS.....constitución de compañía

Especifique

MAY 1988

Guil 09 de Mayo de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS  
*[Signature]*  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia

Pedro D. Torres

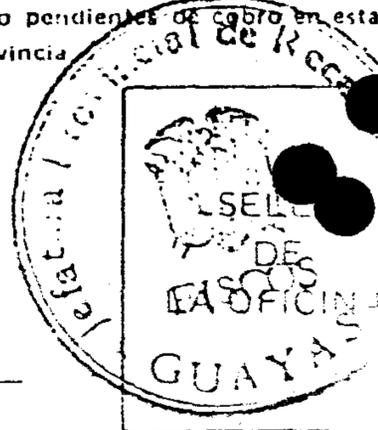
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
CON BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECIBIDO

SECRETARIO

*[Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar archivos.

180163

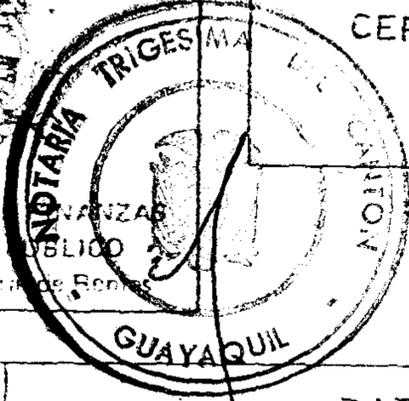
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

180165

DE.....

FORM. 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

GUILLERMO PAULO PRIETO GARCIA

ECUATORIANA

GEDULAS No.

090813716-9

078662

364-092

Identidad o R.U.C.

aria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Pedro Carbo

304

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MÓTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS..... constitución de compañía

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil, 9 de Mayo de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

RECAUDACIONES GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizarlos los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Pedro D. Torres

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECIBIDO

SECRETARIO

Jefe de Recaudaciones del Guayas



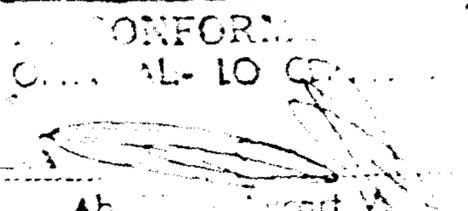
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

180165





MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

180161

DE.....

FORM. 08 - DR

<b>TIMBRES</b>    	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	FRANKLIN JAVIER MAZON FIGLIOLE			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0902256130	33505	1802 (exoneratorio)	
Identidad o R.U.C.	Tributarla	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	Pedro Carbo	304	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... <b>constitución de compañía</b>		
Especifique				
 Firma del solicitante		Guquil., 9 de Mayo de 1980 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

*[Signature]*  
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES GUAYAS  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

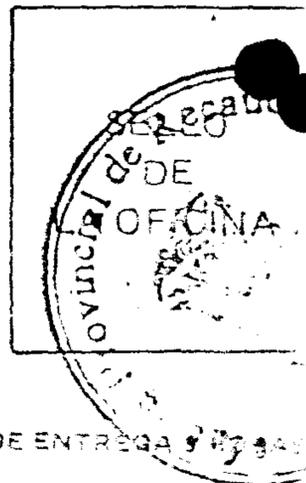
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O EMENDACIONES

*[Signature]*  
Pedro D. Torres

RECIBIDO

SECRETARÍA

*[Signature]*  
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Jefe de Cartera



TIEMPO DE ENTREGA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista al desocho de su solicitud antes de 3 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

180161

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

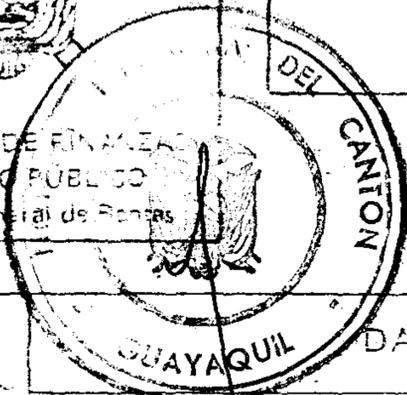
0012

DE.....

FORM. 06 - DR

180162

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

**EASTON ENRIQUE GILER ECHEVERRIA**

**ECUATORIANA**

CEBULAS No.

130198519-6

230828

095-300

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Pedro Carbo

304

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS constitución de compañía

Especifique

*[Firma manuscrita]*

Guquil., 3 9 de Mayo de 198 8

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

DE GUAYAS

*[Firma]*  
GÓMEZ  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

*[Firma]*  
Pedro D. Torres M.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECIBIDO

SECRETARIO

*[Firma]*  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

**TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

180162

ES ORME A  
CANC. NO CERTIF.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

180164

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

VICENTE ORIOLO TOVAR REINA

ECUATORIANA

REGULAS No.

090660779

456-225

Identidad C.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Pedro Carbo

304

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS constitución de compañía

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil,

a 9 de Mayo

de 1988

Lugar y Fecha de presentación

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

SECRETARÍA DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 3 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Contadora con la oficina, no me a el despacho de su solicitud antes de 3 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

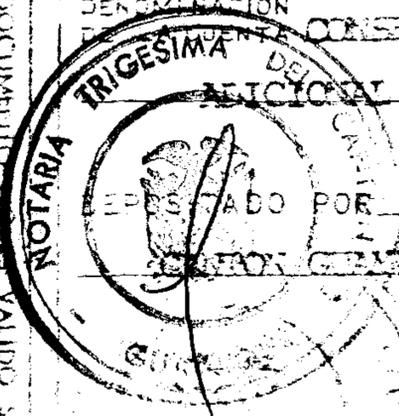
180164

CONFIDENCIAL

DOCUMENTO NO VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

APORTE DE INMUEBLE QUE HACE FRANKLIN MAZON A LA CONSTITUC. DE N° 623555  
LUGAR Y FECHA Guayaquil, 18 Agosto/87 COM. E INMOB. EL VALLE C.A.

DENOMINACION CONSEJO PROVINCIAL  
MUNICIPAL ALCABALAS



DEPOSITADO POR NOTARIA TRIGESIMA DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CUENTA N°	
EFFECTIVO	12.880,00
CHEQUES	
TOTAL S/	12.880,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros (papeletas) o adjunte una tira de sumadora

INTERESADO

FORM. O Y P 051 REV

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
APORTE DE INMUEBLE QUE HACE FRANKLIN MAZON A LA CONSTITUC. DE N° 623555  
LUGAR Y FECHA Guayaquil, 18 Agosto/87 COM. E INMOB. EL VALLE C.A.

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE

DEPOSITADO POR NOTARIA TRIGESIMA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



CUENTA N°	02220507
EFFECTIVO	12.880,00
CHEQUES	
TOTAL S/	12.880,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros (papeletas) o adjunte una tira de sumadora

INTERESADO

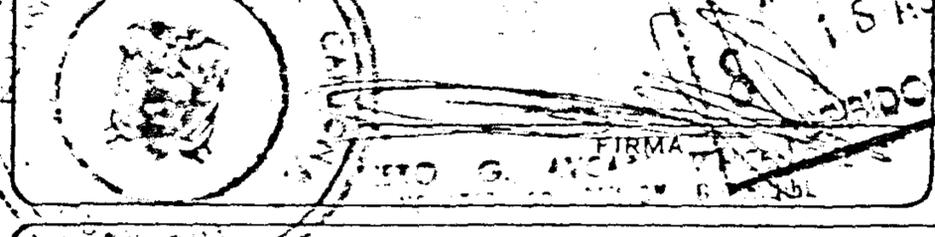
FORM. O Y P 051 REV

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
APORTE DE INMUEBLE QUE HACE FRANKLIN MAZON A LA CONSTITUC. DE N° 623555  
LUGAR Y FECHA Guayaquil, 18 Agosto/87 COM. E INMOB. EL VALLE C.A.

DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPIO GUAYAQUIL  
IMPUESTO DE ALCABALAS

DEPOSITADO POR NOTARIA TRIGESIMA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



CUENTA N°	02220010
EFFECTIVO	59.400,00
CHEQUES	
TOTAL S/	59.400,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros (papeletas) o adjunte una tira de sumadora

INTERESADO

FORM. O Y P 051 REV

# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 72633

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 12.880,00-

RECIBI de FRANKLIN MAZON FIGLIOLE (APORTE A CONST DE COMPAÑIA)

la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 0/100.- sucres.

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 1'288.000,00- por la transferencia

de dominio de LOTE DE TERRENO A/F. COMP. A COMERCIAL E INMOBILIARIA EL VALLE C.A. INVALLELCA PARROQUIA GRAL VILLAMIL PAGADO EFECTIVO.-

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1966

ABG PIERO AYCART

Guayaquil, 20 de AGOSTO de 1987

PEDRO C. VERGARA

Auxiliar de Tesorería  
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera  
Tesorero

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3000 R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. \_\_\_\_\_

POR S/. 6.440,00

Guayaquil, 18 de Agosto 1987

Aviso No. \_\_\_\_\_ Notaría No. 30 Notario AB. PIERO AYCART VINCENZINI

Contrato de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOBRE INMUEBLES

Que otorga: FRANKLIN MAZON FIGLIOLE

A favor de: CIA. COMERCIAL E INMOBILIARIA EL VALLE C.A. INVALLELCA

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia GRAL. VILLAMIL

Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_

y \_\_\_\_\_ Rol No. \_\_\_\_\_ Cod. Catastro No. \_\_\_\_\_

Avalúo Comercial S. \_\_\_\_\_ Precio de Venta S/. 1.288.000,00

Impuesto 0,5% de S. 1'288.000,00 Da S/. 6.440,00

Impto. en aporte a Cia. civil 12,5 del 1% de los impptos.

adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. \_\_\_\_\_ Da S/. \_\_\_\_\_

Impuesto \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_

SON SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS SUAVES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en

Efectivo

Cheque No. \_\_\_\_\_

NOTARIO PUBLICO

14



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL - 0014  
ALCABALAS

Nº

Por S/. 6.000.00

Guayaquil, a de 198

Recibí de Francisco Marco Figueroa la cantidad

de SEIS MIL CINCO CIENTOS QUINIENTOS 6.000 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,  
según aviso No. 1000 del Notario Dr. Agustín

que otorga

a favor de Comercial e Inmob. El Valle C.A.

de terrenos- aporte a Const. de Cia.

situado en la parroquia de G. Villamil del Cantón

Provincia de El Oro por la cantidad de \$ 1.288.000.00

*[Handwritten Signature]*  
Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

H

Sistemas de Control C.A. - Tlf. Guayaquil 350390-91-92-93 - Quito 526042 - 526177

CONTRIBUYENTE: MAZON FRANKLIN Y SRA DIRECCION: G. VILLAMIL

Nº ROL	CLAS	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA	%	DESCUENTOS	INT
70-70344-01		1.118,4	071,00				
671.000							
AVALUO IMPOSIBLE							
		10.0 IMP. PREDIAL \$	5.899,00				
		1.0 EDUCACION	071,00				
		1.0 MEDICINA R.	071,00				
		1.5 C. DE HOMBEROS	1.000,50				
		SUMA .....	8.241,50				

*OTO*  
  
 RECAUDADOR

**CANCELADO**  
 FECHA: 18-08-88

DESCUENTOS

INT. MORA

TOTAL

0,24 / 50

FECHA DE PAGO

A - 024032

TESORERO

RECAUDADOR

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS  
 PREDIOS URBANOS DE PARROQUIAS RURALES

AÑO

CONTRIBUYENTE: MAZON F. FRANKLIN

DIRECCION: G. VILLAMIL

\* 1988

Nº ROL	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA	%	DESCUENTOS	INT. MORA
70-79104		176,8	104,9				
104.900							
AVALUO IMPOSIBLE							
		8.0 IMP. PREDIAL \$	620,40				
		2.0 HONIF. PROFE.	209,80				
		1.5 C. DE HOMBEROS	157,35				
		SUMA .....	987,55				

*OTO*  
  
 RECAUDADOR

**CANCELADO**  
 FECHA: 16-12-88

DESCUENTOS

INT. MORA

TOTAL

0,25 / 55

FECHA DE PAGO

A - 027155

Sistemas de Control C.A. - Tlf. Guayaquil 350390-91-92-93 - Quito 526042 - 526177

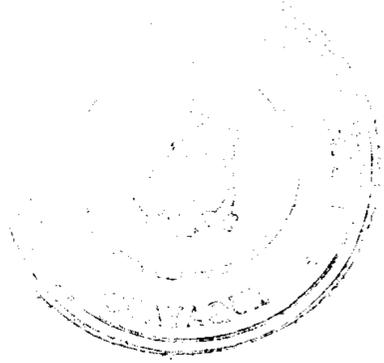
Abg.  
**PIERO  
AYCART VINCENZINI**

**NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL**

0015

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA  
2 COPIA CERTIFICADA de la Escritura de Constitución de la  
3 Compañía Comercial e Inmobiliaria El Valle C.A. Invallelca.,  
4 que sello y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil a los  
5 siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y  
6 ocho, de todo lo cual doy fe.-

  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL**



14 **RAZON:** Siento como tal que con esta fecha he tomado Nota de  
15 la Aprobación, mediante Resolución Número 88-2-1-1- N°  
16 02474, dictada por la Intendente de Compañías de Guayaquil  
17 Encargada, el 14 de Julio de 1.988, al margen de la matriz  
18 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía  
19 Comercial e Inmobiliaria EL VALLE C. A. INVALLELCA, cuyo  
20 testimonio antecede. Guayaquil, 18 de Julio de 1.988. DOY  
21 FE.-

  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL**



REPERTORIO No.	26.553
FECHA	17 de Julio 1988
NOTA	8
<b>LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION.</b>	

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

K

Certifico que hoy: En cumplimiento a la Resolución número 88-2-1-1-02474 del Señor Intendente de Compañías Encargado, queda inscrito el Aporte de fojas 294651 a 294682 número 13367 del Registro de Propiedad y anotada - bajo el número 26553 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registros y Adicionales.-Guayaquil, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador de la Propiedad.-

*[Signature]*  
Dr. CESAR MOYA JIMENEZ  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy: Se tomó nota del Aporte de fojas 16964 del Registro de Propiedad del año de 1977, 125154 del Registro de Propiedad del año de 1983 y 125174 del Registro de Propiedad del año de 1983, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

*[Signature]*  
Dr. CESAR MOYA JIMENEZ  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Guayaquil



C e r t i f i c a s : que con fecha de hoy, y En cumplimen -

x

0016

to de lo ordenado en la Resolución No. 88-2-1-1-02474, dictada por la Intendente de Compañías Encargada, el catorce de Julio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada, COMERCIAL INMOBILIARIA EL VALLE C. A. INVALLELCA, de fojas 47.813 a 47.840, Número 13.248 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.199 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma, COMERCIAL INMOBILIARIA EL VALLE C. A. INVALLELCA.- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0027

SC -DA -SG- 89001094

Guayaquil 16 FEB 1979

Señor

GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad.

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **COMERCIAL E INMOBILIARIA EL VALLE C.A. INVALLELCA.**

Muy Atentamente  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

nr/.